

## REGLAMENTO DEL CONSEJO ASESOR DEL INSTITUTO DE OFICIALES DE CUMPLIMIENTO-IOC

El presente Reglamento tiene por objeto determinar los principios de actuación del Consejo Asesor del Instituto de Oficiales de Cumplimiento (IOC), así como sus normas básicas de organización y funcionamiento. El presente reglamento será aprobado por el Comité Directivo del IOC y será refrendado por los miembros del Consejo Asesor en su reunión constitutiva.

### Artículo 1.- Objeto y funciones

El Consejo Asesor del Instituto del IOC es un órgano consultivo que tiene como objetivo asesorar y colaborar con el Comité Directivo de la institución en todas aquellas actividades encaminadas al eficaz cumplimiento de los fines fundacionales, y en aquellos temas estratégicos que afecten al futuro de la profesión y/o la evolución de la institución.

- Son funciones del Consejo Asesor
  1. Ofrecer asesoramiento para el enfoque y desarrollo estratégico de la institución.
  2. Contribuir a la consecución de la estrategia de la institución y en futuros planes que favorezcan la evolución de la entidad. Para ello, conocerá el plan de actuación estratégico de la institución y la marcha de los proyectos asociados.
  3. Emitir opiniones y formular sugerencias, a requerimiento del Comité Directivo sobre aquellos temas que le sean encomendados y éste considere de interés.

### Artículo 2.- Composición

El Comité Asesor se compone de un máximo de doce miembros, designados por el Comité Directivo, que deberán ser profesionales de reconocido prestigio y con alto grado de experiencia en sus respectivas profesiones y ámbitos de actuación. Formará parte del Consejo el presidente del IOC en representación del Comité Directivo.

El cargo de los miembros, de carácter voluntario no retribuido, se ejercerá por un plazo de dos años que empezará a contar desde la fecha en que tenga lugar el nombramiento. Si bien, es posible la re-elección por períodos adicionales cuando así lo apruebe el Comité Directivo. La pertenencia al Consejo Asesor es a título personal e indelegable.

### Artículo 3.- Presidente

El Consejo Asesor contará con un Presidente designado por el Comité Directivo del IOC. Son funciones y atribuciones del Presidente:

- a) Convocar las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Asesor así como coordinar la agenda del Día
- b) Presidir, abrir y levantar las sesiones.
- c) Dirigir los debates y someter a consideración los asuntos, conforme a la agenda establecida.
  
- d) Solicitar la participación en las sesiones del Consejo a personas especializadas en los temas que fueren objeto de tratamiento en las mismas.
- e) Trasladar al Comité Directivo del IOC las conclusiones y recomendaciones a las que se hubiese llegado.

En caso de ausencia o impedimento del Presidente actuará como tal la persona de mayor edad.

#### Artículo 4.- Reuniones y Agenda

El Consejo Asesor se reunirá tantas veces como se considere necesario y al menos dos veces al año. La convocatoria será a instancias de su Presidente, a requerimiento del Presidente del Instituto y su Comité Directivo o por parte de cualquier miembro del Consejo Asesor.

La convocatoria con la agenda se cursará por correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción y con al menos 15 días de antelación.

El Consejo Asesor quedará válidamente constituido cuando asistan al menos la mitad de sus miembros. La asistencia se podrá llevar a cabo mediante videoconferencia o cualquier otro medio de comunicación que permita asegurar la identidad del participante, la continuidad de la comunicación así como el seguimiento e intervención en el debate.

El presidente del Consejo Asesor coordinará el contenido de la agenda con el Presidente del Comité Directivo o con la persona que este designe.

#### Artículo 5.- Actas

El Secretario del Comité Directivo del IOC, actuará como Secretario del Consejo Asesor y levantará acta con las principales recomendaciones del Consejo Asesor respecto a cada punto de la agenda.